



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 82

Lunes 12 de abril de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comandancia de Obras de la Séptima Región Militar

Plaza de Valladolid

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de la Fábrica Nacional de Artillería (tercer proyecto) en el término municipal de Cabezón de Pisuerga, correspondiente a las catorce fincas números dos a seis y ocho a dieciséis, en cuya tramitación, por disconformidad, ha intervenido el perito tercero (artículo 40 del Reglamento para la aplicación al Ramo del Ejército en tiempo de paz de la Ley de 10 de enero de 1879, aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. número 107)

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número de las fincas, nombres de los propietarios y valoración de perito tercero

2. Emiliano Martín Calvo, 17.895,50 pesetas.
3. Emiliano Martín Calvo, 5.404 íd.
4. Herederos de Juan Posadas, pesetas 20.569,60.
5. Emilia Nanetti Chinchón, pesetas 14.960,65.
6. Nestorio y Jaime Vázquez, pesetas 56.099,70.
8. Emiliano Martín Calvo, 22.205,60 ídem.
9. Trinidad Vázquez, 6.578,55 íd.
10. Nestorio Vázquez Paredes, pesetas 12.491,50.
11. Nestorio Vázquez Paredes, pesetas 12.491,50.
12. Emilia Nanetti Chinchón, 37.471 ídem.
13. Emiliano Martín Calvo, 37.471 íd.

14. Emiliano Martín Calvo, 20.075 íd.
 15. Emiliano Martín Calvo, 14.988,75 ídem.
 16. Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, 21.000,00 íd.
- Total: 299.702,35 pesetas.

COPIA DE UNA RESOLUCIÓN

«Valladolid, 18 de febrero de 1954. — Examinado el expediente de expropiación forzosa de terrenos que comprende las fincas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en el término de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), para la construcción de la Fábrica Nacional de Armas, vistos los informes emitidos por la Comisión Provincial de Valoraciones (Abogacía del Estado), generales y coroneles jefes, respectivamente, de los Servicios de Ingenieros e Intendencia de esta región y asesor jurídico, y estimando que por el perito tercero se ha procurado armonizar equivalentemente los intereses de los propietarios con los de la Administración mediante un concienzudo estudio, en el que se han tenido en cuenta para su valoración como fincas rústicas su valor actual, conduce aplicar una valoración a las citadas fincas de pesetas 299.702,35, incluido el aumento del 3 por 100 como precio de afección. — En consecuencia, Resuelvo: Que debe abonarse a los propietarios de dichos terrenos el valor de los mismos, con arreglo a la tasación del perito tercero, que asciende a la cantidad de doscientas noventa y nueve mil setecientas dos pesetas con treinta y cinco céntimos. Además se abonará a cada propietario de los terrenos, los intereses de las cantidades depositadas por la toma de posesión de sus respectivas fincas, reguladas a razón del 4 por 100 anual, según

preceptúa el artículo 29 de la Ley de 10 de enero 1879, como aparece redactado en la Ley de 30 de julio de 1904 (C. L. número 149) y el artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 285) cuya cuantía será la que corresponda hasta la fecha exacta en que efectúe el pago. — Para el cumplimiento del artículo 41 del reglamento para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz, de la ley de 10 de enero de 1879 sobre expropiación forzosa, aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. número 107), esta resolución se pondrá en conocimiento de los propietarios de los terrenos afectados, del general jefe de los Servicios de Ingenieros y coroneles jefes de los Servicios de Intendencia e Intervención de esta Región Militar, quienes en la parte que a cada uno afecta cumplimentarán lo dispuesto por la citada ley. El capitán general, Alejandro Utrilla. Rubricado».

Valladolid, 6 de abril de 1954.

1.380

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de 4 de los corrientes, me dice:

«Visto el expediente promovido por don Ignacio Blanco Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín*

Oficial del Estado de 12 de julio de 1951, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Fernando García Ormaechea, en abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Resultando que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por «Iberduero», S. A., solicitándose determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que el caudal solicitado supone una parte despreciable del utilizado por la Sociedad reclamante, la que obtiene mayores beneficios de las obras de regulación ejecutadas por el Estado.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1925, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada, pero además por encontrarse los terrenos en lo que será zona regable del Canal de Peral de Arlanza; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Ignacio Blanco Martín, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 57,30 litros de agua por segundo, del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino al riego de 57 hectáreas 30 áreas, en finca de su propiedad.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base

a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Fernando García Ormaechea, en abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la

obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Valoria la Buena para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El peticionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación y mejora de caudales, que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y la orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 12 de marzo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.146—958

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Declaración C-1 1954

Se advierte a los labradores de la provincia que tengan sembrado trigo en cualquier extensión y cantidad, bien sea por ordenación de los planes de sementera para el presente año agrícola, bien por iniciativa propia, que en las Hermandades Locales de Labradores están expuestas las normas para proceder a la declaración obligatoria de sus siembras, como preparación a la declaración obligatoria de sus cosechas, en su día.

Se advierte especialmente, que la declaración de siembras ha de quedar hecha antes del día 25 de abril actual.

Valladolid, 6 de abril de 1954.—El jefe provincial, José Fernández de Rojas.

1.398

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Torrelobatón

AVISO

Para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria que se lleva a cabo en este término municipal, se hace público que se han remitido con esta fecha al Ayuntamiento de Torrelobatón, los siguientes documentos:

a) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden correspondiente a cada propietario.

b) Relación de características por parcela, indicando polígono, número de la parcela, nombres del propietario y cultivador la y clase y cabida de cada parcela.

c) Duplicado del impreso-resumen remitido a cada propietario.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para informe de los interesados, durante quince días hábiles, a contar desde el día 12 próximo, para que sean examinadas por los interesados que lo deseen, y la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia surtirá el efecto de notificación a los interesados sin domicilio conocido, y transcurridos los diez días siguientes al término del plazo de exposición, se tendrá por conforme con lo actuado a quienes no habiendo sido notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, no hayan promovido alegación alguna.

Torrelobatón, 12 de abril de 1954.—El presidente de la Comisión local, P. A., El secretario, Jesús Alcat.

1.456

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 21 de los corrientes, a las doce y trece horas, tendrán lugar en una sala de la Casa Consistorial las terceras subastas de 2.213 tocones del monte Antequera y 2.350 del Esparragal, que contienen 400 y 450 metros cúbicos de leña, respectivamente, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas la primera y 12.000 la segunda.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de las cantidades reseñadas, exigiéndose a los licitadores el certificado Profesional de la clase D) con hoja de compras anexa.

Las demás condiciones y el modelo de proposición se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de febrero último, y el plazo de presentación de proposiciones expira el día anterior al señalado para las subastas.

Valladolid, 7 de abril de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

1.457

Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones, y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Olivares de Duero, 6 de abril de 1954. El alcalde, V. Mariscal.

1.382—960

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don José Carmona Garvia, contra don Julio Martínez Abad, en reclamación de 24.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes que después se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Cinco cajas de ovillos o bobinas de 500 yardas, de marca «Herradura», «El Cometa», «Iris» y «Antorcha», a 60 pesetas caja, 360 pesetas.

2. Treinta gruesas de bobinas de 50 yardas, distintos colores, marca «Iris», a 30 pesetas la gruesa, 900 pesetas.

3. Dos millares de agujas para coser, a 40 pesetas, 80 pesetas.

4. Cuatro docenas de agujas tricotar, a 13 pesetas docena, 42 pesetas.

5. Cien cajas hilos zurcir, marca «Poker», a 6 pesetas la caja, 600 pesetas.

6. Dos gruesas botones nácar, distintos tamaños, a 30 pesetas gruesa, 60 pesetas.

7. Cinco gruesas horquillas para pelo, a 8 pesetas gruesa, 40 pesetas.

8. Dos gruesas cordones para zapato negro y color, a 15 pesetas una, 30 pesetas.

9. Treinta cajas madejas bordar, marca «Ancora», a 15 pesetas caja, 450 pesetas.

10. Treinta cajas ovillos, marca «La Dalia», a 20 pesetas caja, 600 pesetas.

11. Sels cajas ovillos marca «La Londrina», a 14 pesetas caja, 84 pesetas.

12. Diez cajas sedalina 150 yardas, marca «El Comodín», a 7 pesetas caja, 70 pesetas.

13. Treinta y seis camisetas verano sport caballero, a 10 pesetas una, 360 pesetas.

14. Treinta camisetas verano m/c a 14 pesetas una, 420 pesetas.

15. Veinticuatro camisetas color, a 14 pesetas una, 216 pesetas.

16. Treinta camisetas color, a 10 pesetas una, 300 pesetas.

17. Treinta y seis camisetas sport, granito, a 10 pesetas una, 360 pesetas.

18. Once camisetas modelo americano, 165 pesetas.

19. Treinta y seis unidades camisetas caballero, a 6 pesetas una, 196 pesetas.

20. Cuarenta y ocho unidades camisetas niño, a 4 pesetas una, 192 pesetas.

21. Doce camisas punto caballero, manga corta, a 15 pesetas una, 180 pesetas.

22. Doce camisas niño, manga corta, a 8 pesetas una, 96 pesetas.

23. Doce camisas niño, manga larga, a 15 pesetas una, 180 pesetas.

24. Veinticuatro camisetas felpa caballero, en blanco y color, 720 pesetas.

25. Seis pantalones punto inglés y felpa, a 30 pesetas uno, 1.80 pesetas.

26. Cuatro camisetas sport, felpa, a 20 pesetas una, 80 pesetas.

27. Una americana caballero de pana, 225 pesetas.

28. Cuatro americanas caballero mahón y dril, 240 pesetas.

29. Tres monos mahón, a 80 pesetas uno, 240 pesetas.

30. Tres petos mahón, a 70 pesetas uno, 210 pesetas.

31. Tres docenas camisas cretona caballero, a 25 pesetas una, 900 pesetas.

32. Veinticuatro camisetas caballero punto inglés, a 360 pesetas la docena, 720 pesetas.

33. Doce camisetas niño cretona, a 20 pesetas una, 240 pesetas.

34. Seis camisetas blancas caballero, a 30 pesetas una, 180 pesetas.

35. Seis camisetas de niño blancas, a 20 pesetas una, 120 pesetas.

36. Doce camisas de Popelín para caballero, varios colores, a 50 pesetas una, 600 pesetas.

37. Cinco frascos perfume columnas anunciadoras, a 15 pesetas uno, 75 pesetas.

38. Dos teléfonos con perfume, a 20 pesetas uno, 40 pesetas.

39. Dos frascos de perfume de 20 gramos, a 15 pesetas uno, 30 pesetas.

40. Treinta y seis pastillas de jabón perfumado, marca «Gal» y «Flor Campo», a 5 pesetas una, 180 pesetas.

41. Treinta y seis pastillas de jabón perfumado, marca «Bella Aurora», a 4 pesetas una, 144 pesetas.

42. Sesenta metros de opal, 7 pesetas metro, 420 pesetas.

43. Diez metros de mahón, a 15 pesetas metro, 150 pesetas.

44. Treinta metros de seda artificial, a 10 pesetas metro, 300 pesetas.

45. Cuarenta bragas de rayón, a 8 pesetas, 320 pesetas.

46. Treinta y seis bragas de señora, de algodón, a 5 pesetas, 180 pesetas.

47. Treinta y seis bragas de algodón, para niña, a 4 pesetas una, 144 pesetas.

48. Ciento veinte pares de calcetines caballero, en algodón, a 3 pesetas par, 360 pesetas.

49. Veinticuatro pares de medias señora, punto inglés, en negro y color, a 90 pesetas la docena, 180 pesetas.

50. Cuatro pares de medias cristal, señora, a 30 pesetas, 120 pesetas.

51. Veinticuatro pares de medias de señora, a 108 pesetas la docena, 216 pesetas.

52. Sesenta pares de medias sport, en hilo y algodón, 8 pesetas, 480 pesetas.

53. Sesenta pañuelos caballero, en colores, a 7 pesetas uno, 420 pesetas.

54. Cuarenta y ocho paños para vajilla, a 4 pesetas, 192 pesetas.

55. Cuarenta y ocho paños para cristal, a 5 pesetas, 240 pesetas.

56. Ciento veinte paños gamuza, a 30 pesetas la docena, 360 pesetas.

57. Setenta y dos delantales de cocina, a 5 pesetas, 360 pesetas.

58. Ciento veinte paños para fregar suelos, a dos pesetas, 240 pesetas.

59. Treinta y seis nikis señora, a 15 pesetas, 540 pesetas.

60. Doce nikis de saldo, para niño, a 10 pesetas, 120 pesetas.

61. Ciento cincuenta madejas de lana, de distintos colores, a 6 pesetas una, 900 pesetas.

62. Cuatro saharianas paño, para niño, a 40 pesetas una, 160 pesetas.

63. Cinco bolsas de malla, distintas clases, a 8 pesetas una, 40 pesetas.

64. Dos colchas, a 80 pesetas (vascas), 160 pesetas.

65. Dos de algodón, a 80 pesetas, 160 pesetas.

66. Ciento cincuenta metros de encaje, de distintas clases, a 4 pesetas, 600 pesetas.

67. Seis pijamas de caballero, a 60 pesetas, 360 pesetas.

68. Seis pijamas niño, a 40 pesetas, 240 pesetas.

69. Dieciocho pañuelos para la cabeza, 216 pesetas.

70. Dos mostradores de 2,5 metros, 1.000 pesetas.

71. Ocho estanterías exteriores e interiores, con treinta metros, 900 pesetas.

72. Un espejo biselado, 100 pesetas.

73. Derecho del arrendamiento del

local en donde se encuentran las mercancías anteriormente reseñadas, 28.000 pesetas.

Suma total, 49.303 pesetas.

1.º Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.º Que la misma comprenderá dos lotes, el primero, todos los bienes salvo el señalado bajo el número 73, que comprenderá el segundo, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aválúo; y que los bienes muebles se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito y que es vecino de esta capital, Angustias, 34.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.389-961

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

ANUNCIO

Expediente número 6.—Año 1954

A las once horas del próximo día 21, se sacará a subasta, por esta Junta, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de la Plaza (edificio de San Agustín), la enajenación de la chatarra siguiente:

Parque de Valladolid, 3.861 kilos de hierro; y

Depósito de Salamanca, 1.166,600 kilos de hierro y 191 kilos de hojalata.

El precio mínimo de oferta será el de 1,90 pesetas kilo, para ambos.

Pliegos de condiciones e informes, en la Secretaría de la Junta (calle Calvo Sotelo, 22).

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de abril de 1954.—El general presidente.

1.379-962

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial